



GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS

MENDOZA, 30 SET 2021

RESOLUCION N° 115 - -

**VISTO** EL EX-2018-00647913-GDEMZA-SSP S/REGLAMENTACIÓN DEL SUBSIDIO DEL FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS PARA ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 48/18 la Secretaría de Servicios Públicos aprobó los requisitos formales y técnicos, para la asignación del subsidio del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT) para entidades de interés público; facultando a esta Dirección de Servicios Eléctricos a disponer altas, bajas y/o modificaciones de los usuarios beneficiarios.

Que en su artículo 4 se faculta a esta Dirección de Servicios Eléctricos a dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la norma. En este sentido, dada la naturaleza particularísima de la Iglesia Católica Apostólica Romana, corresponde reglamentar respecto de esta los requisitos formales previstos en el Anexo I de dicha norma.

Que posee plena autonomía en el ejercicio de sus potestades para las finalidades propias en el ámbito de su competencia (Ley N° 17.032 y artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional). Conforme lo dispone el Código Civil y Comercial de la Nación se trata de una Persona Jurídica Pública no Estatal (artículo 146); se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por las leyes y ordenamientos de su constitución (artículo 147); y no se encuentra obligada a llevar contabilidad (artículo 320).

Que dado el impacto que esta realidad jurídica institucional tiene sobre la posibilidad de que las entidades que se encuentran bajo la órbita de la Iglesia Católica accedan al beneficio en cuestión, se advierte la necesidad de adecuar los requisitos formales a las características propias de su naturaleza.

**LA  
DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Dispóngase que, cuando se trate de Parroquias, cuasi Parroquias, Capillas y demás entidades pertenecientes a la Iglesia Católica, los requisitos formales establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 48/18 de la Secretaría de Servicios Públicos serán reemplazados por los siguientes:

- 1- De la naturaleza, personería jurídica y obligaciones registrales: la misma se encuentra acreditada de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 2- De la Constitución: Acta de Creación de la Iglesia o Parroquia.
- 3- Del domicilio Legal: Declaración Jurada firmada por el Párroco, cuasi párroco o administrador parroquial a cargo.
- 4- De las autoridades: Decreto de Nombramiento del Párroco, cuasi párroco o administrador parroquial a cargo, emitido por el Arzobispado de Mendoza.

C. ENL. ALFONSO MAS  
AP° DIRECCION DE SERV. ELECTRICOS  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
GOBIERNO DE MENDOZA




GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS

EX-2018-00647913-GDEMZA-SSP

RESOLUCION N° 115 - 2

- 5- Del objeto social: deberá ser definido mediante Declaración Jurada firmada por el Párroco, cuasi párroco o administrador parroquial a cargo, debiendo individualizar las actividades llevadas a cabo en cada suministro. En ningún caso será considerado como objeto social válido el mero ejercicio del culto, siendo necesario llevar a cabo adicionalmente programas de promoción y protección de derechos y actividades de ayuda social directa gratuita.
- 6- De las obligaciones impositivas: certificado de exención en Impuestos nacionales y provinciales del Arzobispado de Mendoza, emitidos por autoridad competente.
- 7- De los ingresos: Manifestación de ingresos emitida por Contador Público Nacional - Certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas- donde conste que los medios económicos que sustentan la actividad de la organización provienen únicamente de donaciones, colectas, subvenciones, ayudas, y demás figuras conforme a lo dispuesto por el cánón 1254, 1260, 1261 y siguientes del Código de Derecho Canónico. Cuando el subsidio se solicite para varios usuarios: podrá presentarse un solo certificado indicado fehacientemente las entidades comprendidas en el mismo.

**Artículo 2°.** Comuníquese a quien corresponda y archívese.

  
C.P.N. ALEJANDRO MAS  
A/C DIRECCION DE SERV. ELECTRICOS  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
GOBIERNO DE MENDOZA



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Antecedente legal**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Res DSE 115-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.